Tunja, 9 de octubre de 2026

Doctora
LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ
Subgerente Comercial y Operativa
Lotería de Boyacá E.I.C.E.

Asunto: Designación de supervisión – Contrato de prestación de servicios publicitarios No. CD-CSP-150 de 2026.

Respetada doctora:

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas al suscrito Gerente General, y de conformidad con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, en la Resolución No. 0367 del 9 de octubre de 2026 y en la cláusula décima del contrato de la referencia, me permito designarla como SUPERVISORA del siguiente contrato:

CONTRATO No.	CD-CSP-150 DE 2026
CONTRATISTA	JULIÁN RICARDO MOJICA GALVIS – C.C. 7.185.984 expedida en Tunja – Director de la agrupación musical REY VALLENATO 2018 JULIÁN MOJICA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA, LOS PRODUCTOS Y LAS CAMPAÑAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE LAS FIESTAS "TASCO, TRADICIÓN, FIESTA Y ALEGRÍA 2026" DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), incluido el impuesto sobre las ventas (IVA) si a ello hubiere lugar, y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 10 de octubre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tasco, Boyacá, en la tarima principal de las festividades "Tasco, Tradición, Fiesta y Alegría 2026".
FORMA DE PAGO	Un (1) único pago después de ejecutadas las actividades y certificadas por el supervisor, previa presentación de cuenta de cobro, factura electrónica o documento soporte, informe RGJ-15, evidencias de ejecución y constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
IMPUTACIÓN	CDP No. 14591 del 7 de octubre de 2026 – Rubro 245020801 "Publicidad"
GARANTÍAS	No se exigen (artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022)

Vigilado Supersalud

En tal calidad, le corresponde ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato, velando por su ejecución idónea y oportuna, y en particular las siguientes funciones:

A. FUNCIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

1. Verificar el perfeccionamiento y la legalización del contrato, esto es, la aceptación electrónica de las partes en SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal, como requisito previo al inicio de la ejecución, y abstenerse de permitir la ejecución de cualquier actividad publicitaria, incluida la publicación previa en Instagram, antes del cumplimiento de dichos requisitos.
2. Suscribir con el contratista el acta de inicio en el formato institucional RGJ-10 y remitirla para su publicación en SECOP II.
3. Exigir al contratista, antes del inicio de la ejecución, la autorización o certificación del organizador del evento para exhibir la publicidad de la Lotería de Boyacá en la tarima principal y en la pantalla LED, y dejarla en el expediente.
4. Entregar al contratista, a más tardar el 9 de octubre de 2026, el arte del pendón, la pieza para la pantalla LED, el audio del jingle y los textos de las menciones, dejando constancia escrita de la fecha de entrega.
5. Aprobar previamente los textos de las menciones y las piezas a exhibir o publicar, verificando su sujeción al manual de imagen institucional.

B. FUNCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

6. Verificar y dejar evidencia, el 10 de octubre de 2026, del cumplimiento de cada una de las actividades pactadas en la cláusula tercera del contrato, con su cantidad: el pendón de 2 metros en la tarima principal, las diez (10) menciones, las diez (10) reproducciones del jingle institucional, la publicidad permanente en la pantalla LED durante la presentación de la agrupación y las dos (2) publicaciones en Instagram.
7. Verificar que el uso de la marca y de la imagen de la Entidad se limite a las actividades contratadas y a las piezas aprobadas, sin modificaciones.
8. Impartir por escrito las instrucciones y recomendaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que ellas impliquen modificación del mismo.
9. Informar de manera inmediata y por escrito a la Gerencia General y al área jurídica cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, mora o riesgo para la ejecución, en especial la cancelación, el aplazamiento o la modificación de la programación del evento, con el fin de adelantar oportunamente las actuaciones a que haya lugar.
10. Abstenerse de autorizar la ejecución de actividades no previstas en el contrato o que impliquen modificación de su objeto, valor o plazo, sin la previa suscripción del documento modificatorio correspondiente.

C. FUNCIONES PARA EL TRÁMITE DEL PAGO

11. Revisar y aprobar el informe de actividades contractuales presentado por el contratista en el formato RGJ-15, que debe entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, junto con el registro fotográfico y en video con fecha y hora, los enlaces, capturas y estadísticas de las publicaciones de Instagram y la relación de las menciones y jingles realizados.
12. Suscribir la planilla de control y certificación para el pago de proveedores en el formato RGA-17 y expedir la certificación de cumplimiento del objeto contractual para el único pago pactado, certificando únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y acreditadas.

Vigilado Supersalud

13. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre el ingreso base de cotización que corresponda al contrato.

D. FUNCIONES DE CIERRE

14. Suscribir con el contratista el acta de terminación en el formato RGJ-11 y el acta de liquidación en el formato RGJ-12, dentro de los términos previstos en el contrato.
15. Cargar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos derivados de la ejecución contractual y remitir al área jurídica los que correspondan a su publicación.
16. Conservar y remitir al archivo institucional la totalidad de los soportes documentales de la supervisión, garantizando la trazabilidad del expediente contractual.

Le recuerdo que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión comporta responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta designación, y que el ejercicio de la supervisión no exime ni limita la responsabilidad integral del contratista frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.
Le agradezco confirmar el recibo y la aceptación de la presente designación mediante la suscripción del espacio dispuesto al final de este documento.
Cordialmente,

Vigilado Supersalud

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Edward Mateus – Apoyo Oficina asesora Jurídica
Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica